LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1950

OBRAS PUBLICAS VILLA VISCARRA.- Con destino a éstas se autoriza al Ejecutivo contratar un empréstito de Bs. 650.000.-

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1°.— Se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar en el Banco Central de Bolivia, o cualesquiera de las instituciones de crédito del país, un préstamo hasta la suma de Bs. 650.000.— con el interés y amortización que rijan en dicho Banco o instituciones, con destino a la ejecución en Villa Eufronio Viscarra, Segunda Sección Municipal de la Provincia Mizque, del Departamento de Cochabamba, de las siguientes obras públicas:

- a) Captación de aguas potables Bs. 500.000.—
- b) Construcción de muros y una capilla en el Cementerio General...... Bs. 150.000.—

Artículo 2°.— El Servicio de intereses y amortización del mencionado empréstito será atendido, hasta su cancelación, con el rendimiento total del impuesto a la chicha y el rendimiento total del impuesto al valor catastral de las propiedades rústicas de la mencionada Segunda Sección Municipal, reconocidos por Ley de 17 de noviembre de 1947 y por el Decreto Supremo N° 315, de 30 de abril de 1945, respectivamente.

Artículo 3°.— La ejecución y control de las obras que se señalan en la presente ley, estará a cargo del Sub-Comité de Obras Públicas de Villa Eufronio Viscarra.

Artículo 4°.— Mientras no se coloque el empréstito a que se refiere el Art. 1°., los recursos que se señalan en el Art. 2° para atender el servicio de intereses y amortizaciones, se depositarán y acumularán hasta el límite del mencionado empréstito en el Banco Central de Bolivia en la ciudad de Cochabamba, en una cuenta especial que se denominará "Empréstito para Obras Públicas de Villa Viscarra".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Ml. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.